

**LINEAMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN, MANEJO Y
CONTROL DE INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO
DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Periódico Oficial Número: 151, 2ª. Sección, de fecha 26 de Noviembre de 2014.

Publicación Número: 745-A-2014

Documento: Lineamientos para la Captación, Manejo y Control de Ingresos Propios del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.

Considerando

El Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, fue creado mediante Decreto número 235, publicado en el Periódico Oficial número 045-2ª. Sección, con fecha 31 de Julio de 2013, estableciéndose como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, plena autonomía de gestión y de naturaleza dessectorizada; teniendo como objeto fundamental, la difusión, fomento y desarrollo de proyectos para el aprovechamiento de recursos renovables para la generación de energía, además de promover y abastecer de energías renovables a la población del Estado, a través del desarrollo industrial, comercial y de investigación de las mismas, fomentando una cultura de conservación de recursos naturales, respetando y procurando un medio ambiente idóneo.

El patrimonio del Instituto se encuentra integrado, además de los bienes, derechos, aportaciones, subsidios, donaciones y rendimientos de distinta naturaleza, por aquellos ingresos y productos que se obtienen de las actividades que éste desarrolla en cumplimiento de su objeto, como los servicios de consultoría y de formación, venta de biocombustibles y sus productos o derivados, los cuales hasta el momento no contaban con una normativa regulatoria que estableciera claramente la forma y procedimientos a través de los cuales iban a ser captados, manejados y controlados, conforme a la normatividad contable, financiera y de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

En este sentido, resulta necesario emitir los Lineamientos para la captación, manejo y control de los ingresos propios del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, instituyéndose como el mecanismo idóneo para la administración de los mismos, en concordancia a lo dispuesto por el Código de la Hacienda Pública, la Normatividad Contable y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

A través del presente instrumento, el Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, reglamentará el procedimiento de gestión de ingresos propios, lo que le permitirá desarrollar y cumplir con su objeto y funciones, en estricto apego a los principios de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos, mejorando de esta manera, el cumplimiento de sus objetivos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, la H. Junta de Gobierno del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, tiene a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para la Captación, Manejo y Control de Ingresos Propios del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son un instrumento de control administrativo interno, y tienen por objeto establecer las bases para regular la obtención, manejo, registro, control, contabilidad y vigilancia de los ingresos propios que por concepto de servicios, actividades, donaciones o aportaciones, arrendamientos, rendimientos bancarios y otros obtenga el Instituto de Energías Renovables del Estado

de Chiapas, en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en su Decreto de Creación y demás normatividad aplicable.

Las disposiciones del presente instrumento son de observancia obligatoria en el Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, su aplicación y vigilancia corresponde a la Dirección General, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Artículo 2.- Para los efectos legales de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Instituto:** Al Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.
- II. **Captación de recursos:** Es el proceso a través del cual se obtiene numerario a través de la prestación de servicios, recuperaciones, arrendamientos, donaciones y rendimientos bancarios generado por concepto de ingresos inherentes a las actividades que realiza el Instituto.
- III. **Ingresos Propios:** Es la totalidad de las percepciones de diversos rubros que recibe el Instituto por la prestación de servicios, recuperaciones, arrendamientos, donaciones y rendimientos bancarios, generados por conceptos de ingresos inherentes a las actividades que realiza el Instituto y que no provengan de aportaciones que otorguen como subsidio los Gobiernos Estatal o Federal, incluyendo los intereses que generen dichos recursos.
- IV. **Director General:** Al Director General del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.
- V. **Unidad de Apoyo Administrativo:** A la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.
- VI. **Áreas Ejecutoras:** A los órganos administrativos del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.
- VII. **Servicios:** A la obligación que adquiere el Instituto de prestar y/o vender a los sectores público o privado y social, asesoría, opiniones técnicas especializadas o biocombustibles a través de una contraprestación.
- VIII. **Tabulador de Cuotas:** Son las tarifas autorizadas por la Junta de Gobierno para el cobro de cada uno de los conceptos de Ingresos Propios, establecidas por el Director General, a propuesta de los titulares de las Áreas Ejecutoras.
- IX. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la captación, manejo y control de Ingresos Propios del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.
- X. **H. Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.

Artículo 3.- Se consideran Ingresos Propios del Instituto, todos los recursos que perciba por los siguientes conceptos:

I. Servicios:

a. De consultoría: Tales como asesorías, certificaciones, opiniones o dictámenes en materia de energías renovables.

b. De formación: Tales como cursos y capacitaciones en materia de energías renovables.

II. Actividades:

- a. Venta de biocombustible y subproductos o derivados.

III. Aquellos obtenidos a través de:

- a. Donativos o aportaciones de terceros recibidos de manera directa o indirecta.
- b. Arrendamientos.
- c. Rendimientos bancarios, acorde a la normatividad aplicable.
- d. Los demás que establezca el artículo 6 de su Decreto de Creación y los que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 4.- Los Ingresos Propios que recibe el Instituto no podrán obtenerse o registrarse, mediante procedimientos distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 5.- La interpretación de los presentes lineamientos corresponde al Director General del Instituto.

Artículo 6.- Las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de los presentes lineamientos, serán emitidas por la H. Junta de Gobierno.

Artículo 7.- Cuando la contraprestación que reciba el Instituto por los servicios prestados sea distinta a la económica, deberá estipularse en convenio específico.

Capítulo II De los Responsables

Artículo 8.- Para los efectos de estos lineamientos, el Director General determinará cuales serán las Áreas Ejecutoras responsables de la prestación de los servicios y actividades; así como de la captación, manejo y control los Ingresos Propios que se incorporen al patrimonio del Instituto.

Artículo 9.- Los convenios, contratos o solicitudes de servicios y actividades que presta el Instituto, deberán contar con la aprobación del Director General.

Capítulo III de la Captación, Manejo y Control de los Ingresos Propios

Artículo 10.- La captación de los ingresos del Instituto se sujetará a lo establecido en los presentes Lineamientos, la normatividad contable y financiera aplicable, así como a las disposiciones de la H. Junta de Gobierno.

Artículo 11.- Para el manejo y control de los Ingresos Propios que perciba y administre el Instituto, se realizarán registros contables específicos de ingresos y egresos; para lo cual, deberá aperturar una cuenta bancaria específica en la que se ingresen dichos recursos.

Artículo 12.- La cuenta bancaria utilizada por el Instituto, deberá aperturarse a nombre del mismo y manejarse con firmas mancomunadas del personal designado por el Director General; para lo cual se solicitará a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, la apertura de la cuenta bancaria acorde a los

Lineamientos que ésta emita; de conformidad a lo dispuesto en el 90 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en correlación al 350-B del Código de la Hacienda Pública.

Artículo 13.- Los ingresos que capten las diferentes Áreas Ejecutoras, deberán ser depositados en la cuenta aperturada para el efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a más tardar el día hábil siguiente de aquel en que se hayan generado.

Artículo 14.- Los rendimientos generados por la cuenta en el periodo de ejecución, deberán aplicarse directamente a la misma.

Artículo 15.- La Dirección General del Instituto, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, vigilará todos los depósitos realizados a la cuenta destinada a la captación de Ingresos Propios.

Artículo 16.- En caso de que no se realice el depósito de los ingresos conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, la Unidad de Apoyo Administrativo, requerirá a los responsables de la captación de recursos, para que se sujeten a lo establecido en los presentes lineamientos, solicitando en su caso que efectúen el depósito de los ingresos pendientes por enterar el día hábil siguiente al requerimiento, con independencia de las sanciones administrativas y/o penales correspondientes.

Artículo 17.- Corresponderá a la Unidad de Apoyo Administrativo, establecer los registros y mecanismos de control e información general que permitan verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 18.- Las Áreas Ejecutoras podrán establecer sus propios mecanismos internos de control, siempre que no contravengan aquellos instaurados por la Unidad Administrativa y la normatividad aplicable.

Artículo 19.- La Unidad de Apoyo Administrativo será el área responsable de la guarda, custodia y distribución de los recibos oficiales de cobro, facturas y/o talonarios utilizados para la captación de los Ingresos Propios, con excepción de los casos en que de manera oficial las Áreas Ejecutoras realicen la solicitud de dicha documentación para su empleo, en cuyo caso, corresponderá a éstas últimas la guarda, custodia y distribución correspondiente.

Artículo 20.- Las Áreas Ejecutoras deberán enviar a más tardar, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el reporte de captación de Ingresos Propios obtenidos por las actividades generadas en su adscripción.

Artículo 21.- En el Programa-Presupuesto anual, se deberá señalar el monto de los Ingresos Propios que se estime captará el Instituto, así como los programas en que serán aplicados, señalando los objetivos, metas y los responsables de su aplicación.

Artículo 22.- La Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto, será la responsable del manejo y control de los recursos captados por Ingresos Propios, debiendo aplicarlos en el orden de prioridad y para los fines que se indican a continuación:

- I. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorios y de los módulos de producción de las Plantas de Productoras Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, así como de las Estaciones de Servicio de biodiesel.

- II.** Sustitución de equipo de laboratorio, y módulos de producción de las Plantas Productoras de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, así como de las estaciones de servicio de biodiesel cuando así lo requieran.
- III.** Mantenimiento, modificación o adecuación de las Instalaciones de las Plantas Productoras de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula y Estaciones de Servicio de biodiesel.
- IV.** Compra de materia prima, insumos y reactivos de laboratorios para la producción de biodiesel.
- V.** Compra de maquinaria y equipo de laboratorio para las Plantas Productoras de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula y estaciones de servicio de biodiesel.
- VI.** Gastos de operación y de servicios de las Plantas Productoras de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula y estaciones de servicios de biodiesel.
- VII.** Renta de servicios de transporte para el traslado de producto terminado (biodiesel), materia prima, insumos, materiales para la producción de biodiesel.

La Unidad de Apoyo Administrativo, deberá presentar un informe a la H. Junta de Gobierno en cada sesión ordinaria, que contenga un listado de conceptos, montos y proveedores adjudicados.

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, el Instituto, en su carácter de Organismo Público Descentralizado, deberá sujetarse a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable.

Artículo 23.- La aplicación de los ingresos se sujetará a lo establecido en los presentes Lineamientos y en los calendarios de gastos, así como a las disposiciones de la H. Junta de Gobierno y las contenidas en la normatividad aplicable. Los Ingresos Propios deberán ejercerse con eficiencia y eficacia, procurando el óptimo desarrollo de las actividades desarrolladas por el Instituto, en cumplimiento a los objetivos, propósitos, líneas de acción y metas proyectadas.

Artículo 24.- La Unidad de Apoyo Administrativo podrá implementar controles internos para la aplicación de los ingresos, siempre que no contravengan lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 25.- Corresponderá a la Unidad de Apoyo Administrativo informar a la Secretaría de Hacienda, el destino de los recursos ejercidos por Ingresos Propios obtenidos por concepto de servicios, actividades y demás medios establecidos en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

Artículo 26.- El Director General, informará a la H. Junta de Gobierno, de manera trimestral, el monto y origen de los Ingresos Propios captados en el ejercicio, así como el monto y destino de las erogaciones realizadas por los conceptos autorizados.

Capítulo IV De la Facturación y Cobro

Artículo 27.- La facturación será responsabilidad de la Unidad de Apoyo Administrativo, y se elaborará en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la prestación de los servicios y/o actividades, siempre y cuando medie convenio o contrato y comprobante de pago.

Artículo 28.- La Unidad de Apoyo Administrativo será la encargada de realizar todas las acciones necesarias para efecto de cobranza de los servicios y/o actividades prestadas, siempre que se presente mora u omisión en el pago.

Artículo 29.- El Director General será el encargado de establecer y modificar el tabulador de cuotas y/o las tarifas por los servicios y actividades prestadas por el Instituto, previa propuesta de los titulares de las Áreas Ejecutoras.

Artículo 30.- Sin perjuicio de las facultades de los órganos de fiscalización correspondiente, será el Director General a través de la Unidad de Apoyo Administrativo y su órgano de control interno, el encargado del control y vigilancia de la captación, manejo y control de los Ingresos Propios, garantizando su buen uso, manejo y destino.

Capítulo V De la Contabilidad

Artículo 31.- El Instituto establecerá la contabilidad conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, registrando los Ingresos Propios a que se refieren los presentes Lineamientos. Dicha contabilidad será realizada con base acumulativa y descriptiva para determinar costos y facilitar la formación, ejercicio y evaluación del presupuesto y sus programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 32.- Los sistemas de contabilidad deberán implementarse y operarse en forma auditable; los registros de activos, pasivos, ingresos, costos, gastos y avances en la ejecución de programas, deberán permitir evaluar la eficacia y eficiencia en su aplicación.

Artículo 33.- El Instituto otorgará a las autoridades competentes, la información presupuestal, contable y financiera que requieran respecto de los Ingresos Propios a que se refieren los presentes Lineamientos y su aplicación.

Capítulo VI Del Ejercicio de los Ingresos Propios

Artículo 34.- El ejercicio de las partidas presupuestales con cargo a los Ingresos Propios, se efectuará con base a lo dispuesto en calendarios financieros y de metas, elaborados por el Instituto, de acuerdo a los presentes lineamientos.

Artículo 35.- En la elaboración de los calendarios financieros y de metas con cargo a los Ingresos Propios que perciba el Instituto, se deberá observar lo siguiente:

- I.** Los calendarios serán anuales, con base mensual y deberán contener las estimaciones del avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos para su cumplimiento.
- II.** Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago a favor de los compromisos a contraer, y para tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos.
- III.** Demás normatividad aplicable en materia de control, evaluación, y gasto que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 36.- El ejercicio de erogaciones con cargo a los Ingresos Propios, será realizado por el Instituto con apego estricto a los objetivos y metas de programas contemplados en el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 37.- El Instituto deberá cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a los Ingresos Propios establecidos en su presupuesto aprobado, se realicen conforme a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que en cumplimiento de contratos o convenios tengan que efectuar.
- II. Que se ejecuten dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados.
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobables, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero y que cumplan con los requisitos fiscales.

Artículo 38.- Para cubrir los compromisos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, el Instituto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente.
- II. Que exista la disponibilidad de Ingresos Propios para esos compromisos en el año en que se devengaron.

Capítulo VII De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 39.- Serán causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Instituto, las siguientes:

- I. Utilizar los ingresos que forman parte del patrimonio del Instituto para fines distintos a los señalados en la normatividad.
- II. Aprovechar indebidamente el ejercicio de las facultades que les confieren los presentes lineamientos para satisfacer intereses propios o ajenos.
- III. Recaudar o registrar los ingresos del Instituto mediante procedimientos distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos.
- IV. Omitir el registro de los Ingresos Propios del Instituto.
- V. Expedir comprobantes de pago sin autorización de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- VI. Expedir comprobantes de pago con información falsa o incompleta.
- VII. Omitir la entrega de los comprobantes de pago.
- VIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

Capítulo VIII

De las Sanciones y de las Situaciones No Previstas

Artículo 40.- Las contravenciones a lo previsto en los presentes Lineamientos, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y en su caso la Legislación Penal vigente en la Entidad.

Artículo 41.- Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, serán resueltas por mayoría de votos de la H. Junta de Gobierno del Instituto, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 42.- Cualquier duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, será resuelta por el Director General, vigilando el estricto cumplimiento a través de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto.

Transitorios

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Segundo.- Los presentes lineamientos se encuentran sujetos a la normatividad presupuestaria, contable y financiera de la Administración Pública Estatal, en materia de evaluación y seguimiento.

Tercero.- Se derogan las disposiciones administrativas de igual jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la Sala de Juntas del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, la Honorable Junta de Gobierno del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, aprueba en todos sus términos los "**Lineamientos para la captación, manejo y control de Ingresos Propios del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas**", autorizado mediante Acuerdo número **JG/INERCH/01/5.1/Ordinaria/2014**, de la Primera Sesión Ordinaria 2014 celebrada el día 26 de mayo de 2014.

Integrantes de la Junta de Gobierno: Presidente, Carlos Orsoe Morales Vázquez.- Secretario Técnico, Juan Carlos Vidal López, Director de Innovación e Investigación Tecnológica, Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.-**Vocales:** Mtro. Pacífico Hugo Orantes Montes, Representante de la M.A. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Lic. Hernán Alfonzo León Representante del Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía.- **Vocal:** Profr. Julián Nazar Morales, Secretario del Campo.- Rúbricas.